



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 020 DE 2004
(Acta No. 10 del 27 de julio)

“Por el cual se crea la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69o. de la Constitución Política y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las que le confieren el artículo 12o., literal f), del Decreto Extraordinario 1210 de 1993, y el artículo 7, numeral 9 del Acuerdo 13 de 1999 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Nacional de Colombia requiere rediseñar la estructura organizacional del área administrativa y financiera del nivel nacional y la Sede Bogotá para mejorar los procesos de soporte a sus áreas misionales para agilizar los flujos de información, mejorar la toma de decisiones y brindar un apoyo administrativo eficaz y oportuno.
2. Que se hace necesario homogenizar los procesos administrativos y financieros desarrollados en el nivel nacional y la Sede Bogotá para disminuir los trámites en su desarrollo, evitando la dispersión de esfuerzos y permitiendo la disminución de costos en los procesos de adquisición de bienes y servicios.
3. Que la organización de las dependencias administrativas y financieras bajo una misma línea jerárquica facilitará la toma de decisiones con unidad de criterios y responsabilidades claramente definidas bajo los parámetros definidos por el Consejo Superior Universitario y la Rectoría.
4. Que el Consejo Superior Universitario tiene como función crear, modificar o suprimir dependencias administrativas u otras formas de organización institucional.
5. Que la Universidad cuenta con el estudio técnico que soporta la creación de la dependencia y la correspondiente disponibilidad presupuestal que ampara la creación del cargo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Suprimir la Dirección Nacional Financiera y Administrativa como dependencia de la Vicerrectoría General.

ARTÍCULO 2.- Crear la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa como una dependencia de la Rectoría, al mismo nivel jerárquico de las Vicerrectorías.

ARTÍCULO 3.- Crear en la planta de cargos de la Universidad Nacional de Colombia en el Nivel Directivo un (1) cargo de Gerente Nacional Grado 17.

Para ser Gerente Nacional Grado 17 se requiere ser profesor universitario en las áreas de Administración y Finanzas durante un periodo no inferior a cinco (5) años y tener la categoría de Profesor Asociado en ejercicio de la Universidad Nacional de Colombia, o ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título profesional, título de posgrado y una experiencia relacionada con el área Administrativa y Financiera, no inferior a ocho (8) años.

ARTÍCULO 4.- La Gerencia Nacional Administrativa y Financiera estará conformada por las siguientes dependencias:

- 1.** Dirección de Gestión
 - 1.1. División Administrativa y Financiera
 - 1.2. División de Recursos Físicos
 - 1.3. División de Vigilancia y Seguridad
- 2.** División Nacional de Presupuesto
- 3.** División Nacional de Tesorería
- 4.** División Nacional de Contabilidad
- 5.** División de Servicios Administrativos

ARTÍCULO 5.- Son funciones de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, las siguientes:

- Diseñar y formular las políticas, planes, programas y proyectos de carácter nacional sobre administración y gestión financiera, así como el seguimiento, evaluación y control de las mismas.

- Proponer las políticas, planes y programas para la administración de los recursos físicos y financieros de la Universidad.
- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de planes y programas para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro y control de los bienes y servicios requeridos por la Universidad.
- Definir en coordinación con el Rector, los mecanismos de administración de los recursos financieros y físicos, con base en principios de eficiencia, calidad y oportunidad.
- Dirigir y coordinar con las demás dependencias de la Universidad, la elaboración del presupuesto de la Universidad, así como los planes de compras.
- Proveer, con criterios de calidad y oportunidad a las diferentes dependencias de la Universidad, de los bienes y servicios requeridos para su operación, de acuerdo con la programación que para el efecto se hubiese realizado.
- Dirigir y responder por la administración y desarrollo de los procesos y procedimientos contables, presupuestales y de tesorería de la Universidad.
- Dirigir el proceso contractual y velar por que se desarrolle conforme a las normas aplicables a la Universidad y de acuerdo con las delegaciones de gasto existentes.
- Definir y coordinar las políticas de inventarios y seguros de los bienes de la Universidad.
- Elaborar los estados financieros de la Universidad, y
- Todas las demás relacionadas con la gestión financiera y administrativa de conformidad con las competencias asignadas a la Gerencia

ARTÍCULO 6.-

Reubicar la Dirección de Gestión de la Sede Bogotá, conformada por la División Administrativa y Financiera, División de Recursos Físicos y la División de Vigilancia y Seguridad en la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera.

La División de Personal de la Sede Bogotá se reorganizará como una División dependiente de la Dirección Nacional de Personal de la Vicerrectoría General.

ARTÍCULO 7.- Los Jefes de Unidad de Gestión Administrativa de las Facultades dependerán jerárquicamente de la Dirección de Gestión de la Sede o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 8.- El Rector expedirá las reglamentaciones necesarias para la operatividad de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 9.- El Rector deberá presentar al Consejo Superior Universitario un informe de seguimiento del impacto real de esta medida a tres (3), seis (6) y doce (12) meses.

ARTÍCULO 10.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Acuerdo 10 de 2000 del Consejo Superior Universitario en sus artículos 1 y 9, la Resolución 864 de 1997 de la Rectoría General en los artículos 1 y 2 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

EL SECRETARIO

(Original firmado por)
ADOLFO TRIANA ANTORVEZA
Director Unibienestar
Asignado en funciones de Secretario General
Resolución 871 de 2004 de la Rectoría